

Seventia, y dos para Ocurrir a las urgencias
del Exercito. Para de ningun momento, y
no conducia a el intento del Ciudado Sin
dico a presencia de que Anteriormente se
habia mandado despachar la Real
Real prohibicion Enrriqueña, y que los
partimientos que penden el pleito se
hicieran a su parte no le perjudicaban
a su Hidalguia, y Recosida la Real prohi
sion Enrriqueña se hildarian, y bonazian
y lo mismo Subdaria con el N.º partim^{to}
de la Cama para un Soldado, pues ademas
de que se le habia hecho saber, y dado
la Cama D.º Pedro Palas su suegro. Se
habia hecho el N.º partimiento pendiente
de el Pleito, y despachada la Enrrique
ña, y en subintus desde el Año de diez
cienos Cinguenta, y seis se habia in
cluido a su parte en los N.º partim^{tos}
de pecheros, todos los qualos en nada le per
judicaban, ni podian obrarle a un notorio
hidalguia, y a que se Recosiese la Real
prohibicion Enrriqueña, pues para la de
cision de este articulo no se atendia
niteria en la Consideracion los N.º parti